

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE CAPACITACION ESPECIALIZADA EN LA OPERACION Y USO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTION GUBERNAMENTAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARACTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARCOS GARCIA FLORES, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de mayo de 2019, el Institute Nacional de Ecologia y Cambio Climatico public6 en el portal Institucional la Convocatoria a la Invitaci6n a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta No. INECC/3P-001/2019 ya su vez realiz6 invitaci6n a cinco posibles proveedores a participar para la prestaci6n del "SERVICIO DE CAPACITACION ESPECIALIZADA EN LA OPERACION Y USO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTION GUBERNAMENTAL".
- II. Con fecha 30 de mayo de 2019, se emiti6 el fallo correspondiente a la Invitaci6n mencionada en el numeral inmediato anterior, adjudicando el contrato motive del presente instrumento a la empresa "ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS", S.A. DE C.V.

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1

Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- 1.2 Que de conformidad con los articulos 18 y 20, fracci6n VII de la Ley General de Cambio Climatico y 25 Fracci6n XV del Estatuto Organico del Institute Nacional de Ecologia y Cambio Climatico, asi come del oficio numero RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido per la Directora General del INECC, los



INECC" en el domicilio señalado en la declaración número 1.7, documento que firmado por "LAS PARTES" se integra al presente instrumento.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de \$1'080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula SEGUNDA se pagará en 4 exhibiciones a "EL PRESTADOR", de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC", con base en lo establecido en los puntos "9. CONDICIONES DE LA PROPUESTA ECONOMICA" y "22. FORMA DE PAGO, TIPO DE CONTRATO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL" de las "Terminos de Referencia", (Anexo No. 1), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la



2

vigencia del presente contrato, conllevara el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual debera formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se debera estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantia, sin que exceda de los diez dias naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor publico facultado de este, procedera inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se de inicio a los tramites para la cancelación de la garantia pactada en esta clausula, conforme a lo dispuesto por el articulo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el 03 de junio de 2019 y conclura el 13 de diciembre de 2019.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podra ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, esta se realizara de conformidad con el procedimiento establecido en la clausula SEPTIMA; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, sera necesario que obtenga sentencia emitida por el 6rgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el articulo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y segundo parrafo del articulo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato ademas de las establecidas en el punto "16. CAUSALES DE RESCISION" de los "Terminos de Referencia", (Anexo No. 1), son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los terminos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Terminos de Referencia" (Anexo No. 1), el cual forma parte integral del presente contrato;
2. - Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal tecnico comisionado por "EL INECC". para realizar labores de inspección y supervision a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";

(N)

motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y

3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos de la operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula SEGUNDA, sin incluir el impuesto a valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, con base en lo establecido en el punto "13 PENAS CONVENCIONALES" de los "Terminos de Referencia", (Anexo No. 1).

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los "Terminos de Referencia", (Anexo No. 1), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de VI.3.6 Penas convencionales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

2

DECIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el articulo 55 bis primer parrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, cuando en la prestacion del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentandose en el dictamen a que hace referencia el primer parrafo del articulo 102 del Reglamento de dicha Ley, podra suspenderlo, en cuyo caso unicamente pagara la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspension obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa peticion y justificacion de "EL PRESTADOR" que efectue en un plaza maxima de un mes contado a partir de la fecha de la suspension, "EL INECC" le reembolsara los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspension, siempre que sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestacion del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) dias naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en terminos de lo dispuesto en el mencionado articulo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

En todo caso, se pactara por "LAS PARTES" el plazo de suspension, a cuyo termino, podra iniciarse la terminacion anticipada del contrato.

DECIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el Contrato, verificar su cumplimiento y responsable tecnico al C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Ejecutiva de Administraci6n y como supervisor al C.P. Juan Alberto Chavez del Valle, Director de Recurso Financieros.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podra subcontratar, ni transferir o cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, excepcion de los derechos de cobra que a su favor se generen, en cuyo caso requerir


la autorizacion previa y por escrito de "EL INECC".

DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el unico patron de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecucion par. la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ninqun caso sera considerado como patron solidario o sustituto.

relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGESIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmando por triplicado en la Ciudad de México, el día 05 de junio de 2019

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

POR "EL PRESTADOR"

C. MARCOS GARCÍA FLORES
Apoderado Legal


C.P. JUAN ALBERTO CHÁVEZ DEL
VALLE
Director de Recursos Financieros

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/13P-001/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE CAPACITACION ESPECIALIZADA EN LA OPERACION Y USO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTION GUBERNAMENTAL", CUYO MONTO ES DE \$1'080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGIA Y
CAMBIO CLIMATICO

"SERVICIO DE CAPACITACION ESPECIALIZADA EN LA OPERACION Y USO FINANCIERO
Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTION GUBERNAMENTAL"

Terminos de Referenda

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

ABRIL 2019

VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA

C.P. Ana Del Valle
Director de Recursos
Financieros

VERSIÓN PÚBLICA

C.P. Juan Luis Bringas
Merca o
Titular de la Unidad
Ejecutiva de
Administración



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

PROTOCOLO DE ACTUACION

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACION EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Unica Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

1. INTRODUCCION

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, cuenta con una Plataforma Tecnológica Integral para la mejora de la Gestión Administrativa, Financiera y Operativa, que brinda una mayor eficiencia en sus procesos sustantivos y administrativos, así como un mejor aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por otra parte, derivado del uso y operación diaria de la plataforma, el área financiera del INECC se requiere de la capacitación especializada en la operación y uso financiero y administrativo del sistema de gestión gubernamental, dirigido a usuarios clave de procedimientos financieros y administrativos, para garantizar mejorar el control de los recursos públicos y mejorar la agilidad de respuesta en la generación de información financiera y administrativa, y por otro lado fortalecer la eficiencia de los mismos,

2. OBJETIVO

Contar con el servicio de capacitación especializada en la operación y uso financiero y administrativo del sistema de gestión gubernamental, mediante la transferencia de conocimientos, orientado a que los usuarios clave de procedimientos financieros y administrativos, desarrollen más capacidades y habilidades para contribuir a un mejor desempeño en sus distintas actividades realizadas en el uso del sistema.

3. JUSTIFICACION

La Plataforma Tecnológica Integral para la Mejora de la Gestión Administrativa, Financiera y Operativa del INECC es la piedra angular de las aplicaciones y de los dispositivos basados en datos en el INECC, ya que no solo proporciona los

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGIA Y
CAMBIO CLIMATICO

datos correctos de la manera adecuada a los usuarios, sino que, al mismo tiempo garantiza la protección y la gobernanza eficaz de los datos a lo largo de todo su ciclo de vida.

Por tanto, es importante para la Dirección de Recursos Financieros del INECC profesionalizar al personal en el uso del sistema de gestión gubernamental, ya sea, por actualizaciones, mejoras o por adecuaciones realizadas derivadas de actualizaciones normativas o del propio sistema.

Derivado de lo anterior, es de vital importancia la contratación de un servicio de capacitación especializada en la operación y uso financiero y administrativo del sistema de gestión gubernamental, dirigido a los usuarios clave de procedimientos financieros y administrativos, mediante la transferencia de conocimientos, para el desarrollo de sus capacidades y habilidades para contribuir a un mejor desempeño en sus distintas actividades realizadas en el uso del sistema.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de capacitación especializada en la operación y uso financiero y administrativo del sistema de gestión gubernamental, es parte de un proceso de mejora constante y actualización de conocimientos, que permitiera el mejor desempeño de las actividades del personal con clave de procedimientos financieros y administrativos, en el dominio del flujo administrativo, operacional y documental del sistema, mejorando la atención de requerimientos que permitan simplificar procesos, mejorar el control de los recursos públicos y mejorar la agilidad de respuesta en la generación de información financiera y administrativa del Instituto, a través del sistema de gestión gubernamental.

5. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se llevara a cabo en el inmueble que ocupa el INECC, teniendo este como domicilio:

- Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14210, Ciudad de México.

6. DESCRIPCION DEL SERVICIO

SERVICIO DE CAPACITACION ESPECIALIZADA EN LA OPERACION Y USO
Servicio: FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTION
GUBERNAMENTAL

La Dirección de Recursos Financieros del INECC requiere del servicio de capacitación especializada en la operación y uso financiero y administrativo del sistema de gestión gubernamental, para lo cual el proveedor adjudicado



debera elaborar un plan de trabajo detallado en coordinacion con los responsables del contrato, considerando ejecutar el servicio de capacitacion en 4 (cuatro) modulos, con una duracion cada uno de 80 (ochenta) horas y una capacidad por modulo de 20 a 25 servidoras y servidores publicos del INECC.

El proveedor adjudicado presentara como parte del plan de trabajo, la propuesta de las materias de cada modulo y de los ternaries respectivos, conforme la informacion y documentacion que proporcione la Direccion de Recursos Financieros del INECC, realizando los ajustes y/o correcciones que le sean solicitados por el Administrador del contrato o el Responsable Tecnico, quienes daran visto bueno del plan de trabajo para la capacitacion.

El proveedor, debera desarrollar material de capacitacion y de practicas y ejercicios con informacion propia del INECC, por lo que debera solicitar por escrito al Administrador del contrato o al Responsable Tecnico, en el entendido que se devolvera tal como le fue entregada con el conocimiento que no podra ser difundida fuera del INECC. Al termino de la vigencia del contrato, bajo ningun motivo el proveedor podra quedarse con informacion propiedad de INECC.

Para el servicio de capacitacion, el INECC proporcionara:

- a) Sala o espacio con las condiciones para llevar a cabo la capacitacion.
- b) Equipo de compute que se estime necesario, con las caracterfsticas y configuraciones necesarias para la ejecucion de practices durante la capacitaci6n.
- c) La informacion y en su caso, la documentacion que requiera el proveedor para capacitacion del personal con clave de procedimientos financieros y administrativos

El proveedor adjudicado debera:

- a) Preparar los ambientes electr6nicos para la capacitaci6n con datos pertinentes.
- b) Desarrollar y entregar los materiales tecnicos y funcionales impartidos en la capacitacion en formato electr6nico e impreso.
- c) Entregar el plan de trabajo.
- d) Realizar la configuraci6n y puesta a punto de ambientes de capacitaci6n.
- e) Generar la configuracion de los escenarios y/o temas de capacitacion.

7. PLAZOS Y ENTREGABLES.

El servicio de capacitaci6n especializada en la operaci6n y uso financiero y administrative del sistema de gestion gubernamental, se realizara conforme a los siguientes plazos y entregables:

NO.	CONCEPTO	ENTREGABLES	MEDIO	PLAZODE ENTREGAO EJECUCI6N
-----	----------	-------------	-------	----------------------------



UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

1	Plan de Trabajo	a. Plan de Trabajo (con temario por modulo y vista bueno del Administrador del contrato o el Responsable Tecnico),	Entrega 7 dfas habiles despues de ser adjudicado
	Primer Modulo		Ejecucion
2	<ul style="list-style-type: none">• Introduccion• Presupuesto	a. Material por modulo para los participantes.	80 horas por modulo
3	Segundo Modulo <ul style="list-style-type: none">• Finanzas Contabilidad• Activo Fijo	b. Ejercicios practicos para cada modulo. c. Constancia de participacion.	Entrega • a y b al inicio y durante la ejecucion de cada modulo.
4	Tercer Modulo <ul style="list-style-type: none">• Adquisiciones• Viaticos	d. Encuesta de cumplimiento de temarios por cada modulo.	• c, d y e, dentro de los 7 dfas habiles
5	Cuarto Modulo <ul style="list-style-type: none">• Tesorerfa• Nornina	e. Lista de asistencia firmada de asistencia por modulo.	posteriores a la conclusion de cada modulo.

El servicio de capacitacion especializada en la operacion y uso financiero y administrativo del sistema de gestion gubernamental, sera presencial en las instalaciones del INECC, debiendose llevar la capacitacion de cada modulo conforme al plan de trabajo acordado entre los responsables del contrato y el proveedor adjudicado.

La distribucion de las horas sera acordada por las partes, para efectos de no afectar la operacion de la Direccion de Recursos Financieros.

8. CONDICIONES DE LA PROPUESTA TECNICA

- La propuesta tecnica debiera elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor.
- Se debiera describir detalladamente y claramente las caracterfsticas del servicio, tomando como base todas y cada una de las especificaciones tecnicas, condiciones y requerimientos establecidos en los presentes Terminos de Referencia.
- La propuesta tecnica, debiera ser debidamente firmada por el proveedor interesado o del representante legal

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

- No se podra presentar mas de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.

9. CONDICIONES DE LA PROPUESTA ECONOMICA



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor.
- En los importes de la propuesta económica deberá considerar los costos del servicio y cualquier otro que el proveedor considere necesario para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia.
- Los precios deben ser vigentes en el momento de la presentación de la cotización, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el proveedor interesado.
- La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su emisión.
- Se deberá cotizar por los siguientes conceptos:

PROPUESTA ECONOMICA
SERVICIO DE CAPACITACION ESPECIALIZADA EN LA OPERACION Y USO FINANCIERO Y
ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTION GUBERNAMENTAL

del 03 de junio al 13 de diciembre de 2019

NO.	CONCEPTO	NO. DE HORAS DE CAPACITACION	NO. DE PARTICIPANTES	PRECIO
1	Primer Modulo	80 horas	20 a 25	\$ 270,000.00
2	Segundo Modulo	80 horas	20 a 25	\$ 270,000.00
3	Tercer Modulo	80 horas	20 a 25	\$ 270,000.00
4	Cuarto Modulo	80 horas	20 a 25	\$ 270,000.00
SUBTOTAL				\$ 1,080,000.00
I.V.A.				\$ 172,800.00
TOTAL				\$ 1,252,800.00

10. CONDICIONES Y PERFIL DEL PROVEEDOR.

Podrán participar las personas físicas o morales nacionales, que cuenten con la capacidad técnica propia instalada, para el cumplimiento del servicio, conforme a los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia. Participarán únicamente los proveedores que sus actividades declaradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u objeto social, se relacione con el servicio escrito en los presentes Términos de Referencia.

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



Los proveedores que deseen participar en el procedimiento de contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Manifestar que cuentan con especialistas certificados en el sistema de gestión gubernamental, deben exhibir los certificados vigentes correspondientes por cada especialista.
- b) Que los especialistas cuentan con experiencia de por lo menos de 1 año en el dominio del flujo financiero, administrativo, operacional y documental del sistema de gestión gubernamental, debiendo acreditarla con contratos u hojas de servicios.
- c) Presentar Curriculum del(os) especialista(s) en el que se especifique la experiencia requerida.

11. CONFIDENCIALIDAD

Los participantes deberán guardar la confidencialidad de los datos, documentos y demás información que reciba por parte de EL INECC para el desarrollo del servicio solicitado, observando en todo momento lo establecido por las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo EL INECC protegerá los datos personales que los participantes proporcionen para cumplir con lo solicitado en la presente convocatoria, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

12. FIANZA.

A fin de garantizar el cumplimiento del "SERVICIO DE CAPACITACION ESPECIALIZADA EN LA OPERACION Y USO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTION GUBERNAMENTAL ". el proveedor adjudicado esta obligado a entregar al area contratante ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máxima del contrato, antes de incluir el IVA; a más tardar dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

13. PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo con el Artículo 45, fracción XIX y Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del Artículo 81, fracción VII y los Artículos 86 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INECC aplicará por concepto de pena convencional el 2% del monto del servicio por cada día



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

habil de atraso de la prestación del mismo o de la entrega de los productos a satisfacción de INECC.

Dicha pena convencional sera calculada sobre el costo de los servicios no conformes.

El Administrador del contrato notificara al proveedor adjudicado o a su representante legal el monto de la penalizacion respectiva.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor adjudicado no deoera exceder el importe de la garantfa de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en los terminos convenidos y la pena convencional rebase el monto de la garantfa de cumplimiento del contrato, el INECC a traves del Administrador del contrato, previa notificacion al proveedor adjudicado, podra rescindir el contrato respectivo, en apego a la clausula contractual denominada Recision Adrninistrativa.

En caso que sea necesario llevar acabo la rescision de contrato, la aplicacion de la garantfa de cumplimiento sera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicacion de la pena convencional a que hace referencia el parrafo que antecede, se aplicaran adernas las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

Para determinar la aplicacion de las penas convencionales, no se tornara en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al proveedor adjudicado, debidamente verificada.

14. DEDUCCIONES DEL PAGO.

El INECC aplicara a la persona licitante adjudicada el 2% del monto del servicio correspondiente por concepto de deductiva por deficiencias en la prestación del servicio, el importe total de deducciones no excedera del 10% del monto total del servicio sin I.V.A.

Las sanciones deberan ser calculadas por el Responsable Tecnico desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligacion, Los montos a deducir se aplicaran en la factura del pago que corresponda, previa notificacion que del monto haga el Administrador del contrato al proveedor adjudicado del servicio.

15. SUSPENSION DEL SERVICIO.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Unidad Ejecutiva de Adrnistracion del INECC podra suspender el servicio, para lo cual se levantara y suscribira actas circunstanciadas en la que conste los motivos y plazas de la suspension en terrminos del Artfculo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspension obedezca a causas imputables al INECC, se pagara previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con



los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual el proveedor deberá de presentar su solicitud a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables, y estar relacionados directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de esta, de ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega del CFDI correspondiente.

16. CAUSALES DE RESCISIÓN

Se establecen como causales de rescisión, para el servicio las que se indican:

- a. Si el proveedor adjudicado no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula contractual denominada garantía de cumplimiento.
- b. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- c. Si el proveedor adjudicado es declarado por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- d. Si el proveedor adjudicado cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del Instituto, a través del Administrador del contrato.
- e. Si el proveedor adjudicado no da al Instituto, o a quien este designe, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- f. Si el proveedor adjudicado incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- g. Si el proveedor adjudicado incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- h. Si el proveedor adjudicado incurriera en falta grave en más de una ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento del proveedor adjudicado a cualquiera de las obligaciones del contrato, el INECC podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula contractual denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de ejercer las acciones judiciales que procedan.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, estos no puedan ser utilizados por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiese.

Si el proveedor adjudicado es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

17. NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Administrador y Responsable Técnico del Contrato
CP. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Administración del INECC o quien lo sustituya en el cargo.

Supervisor del contrato.

C.P. Juan Alberto Chavez del Valle, Director de Recursos Financieros, adscrito a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC o quien lo sustituya en el cargo.

18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO

El INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

19. FORMA DE EVALUACION.

La forma de evaluación de las propuestas será bajo el Criterio de Evaluación Binario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y SI de su Reglamento.

El contrato o pedido se adjudicará al proveedor que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

UNI DAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION





- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solvente, de ser el caso, se adjudicará al proveedor que haya manifestado la ubicación de su representada en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Nacional. Para obtener este beneficio los proveedores deberán incluir la manifestación correspondiente.
- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solventes y ningún invitado manifiesta encontrarse en el supuesto señalado en el punto anterior, la adjudicación se efectuará a favor del proveedor que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que el INECC celebrará, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del invitado ganador.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación se hará a un solo proveedor, que haya presentado proposición solvente, que cumpla con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en las presentes Términos de Referencia, y por lo tanto garantice el cumplimiento de las obligaciones.

21. DEL PAGO Y FACTURACION

En estricto apego al artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente a la fecha de los presentes Términos de Referencia, el pago de los servicios se realizará en moneda nacional.

El Proveedor adjudicado deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros del INECC toda la documentación justificatoria y comprobatoria, documentos y/o contrato, carta certificada expedida por institución bancaria, en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o depósitos correspondientes al pago del servicio realizado. Con fundamento en el artículo 51 de la misma Ley, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la aceptación de las facturas y una vez liberados los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato y del Supervisor de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

El pago quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago de las facturas con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado respecto al contrato. -

Tratandose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, este debera reintegrar las cantidades pagadas en exceso, mas los intereses correspondientes, conforme a la tasa que sera igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federaci6n en los casos de pr6rroga para el pago de creditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando dias naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposici6n del INECC.

Las facturas deberan contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE: Institute Nacional de Ecologfa y Cambio Clirnatico
R.F.C.: INE 120606 AMS
DOMICILIO FISCAL: Boulevard Adolfo Rufz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montana, Alcaldfa Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de Mexico
CORREO ELECTRONICO PARA ENVÍO DE FACTURAS: alberto.chavez@inecc.gob.mx
juan.bringas@inecc.gob.mx

El original de la factura debera reunir los requisitos fiscales serialados en los artfculos 29 y 29-A del C6digo Fiscal de la Federaci6n aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen, la descripci6n del bien, precio unitario y precio total, asi coma el nurnsro del contrato que ampara dicha contrataci6n a nombre del Institute Nacional de Ecologfa y Cambia Clirnatico.

El procedimiento de pago se efectuara mediante transferencia electr6nica a traves de la Tesorerfa de la Federaci6n a la cuenta bancaria del proveedor de conformidad a la normatividad vigente en materia.

En caso de que el proveedor presente sus facturas con errores o deficiencias, el plaza de pago se ajustara en terrminos del artfculo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



12 de 13



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

22. FORMA DE PAGO, TIPO DE CONTRATO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

Forma de Pago: El pago será en 4 (cuatro) exhibiciones, un pago por cada módulo, y se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la prestación del servicio y entrega de los productos a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales y de la liberación técnica correspondiente.

Tipo de Contrato: Cerrado.

Monto: \$1'252,800.00

Vigencia: La vigencia del contrato será del 03 de junio al 13 de diciembre de 2019.

Partida Presupuestal: 33401 (Servicios para capacitación a servidores públicos).

POR "EL INECC"

C.P. JUAN ANTONIO MINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

POR "EL PRESTADOR"

C. MARCOS GARCÍA FLORES
Apoderado Legal

C.P. JUAN ALBERTO CHÁVEZ DEL VALLE
Director de Recursos Financieros

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INECC/3P-001/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS", S.A. DE C.V. PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN OPERACIÓN Y USO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL", CUYO MONTO ES DE \$1'252,800.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 001100 M.N.), IVA INCLUIDO.

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

13 de 13